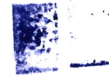




OFICIO CIRCULAR N°



457

**MAT.:** Informa sobre emisión de Res. 3377 del 03.08.2018

**ANT.:** Resolución N° 3377 del 03.08.2018, con antecedentes.

Valparaíso,

11 SET. 2018

**DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA**

**A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

Con fecha 03.08.2018 se ha emitido la Resolución N° 3377 del Director Nacional, mediante la cual se sustituye el Anexo N° 83 del Compendio de Normas Aduaneras, Declaración Jurada Simple Almacén Particular.

En síntesis, la modificación en comento, modifica la Declaración Jurada para Almacén Particular, eximiendo de la obligación de identificar perfecta y unitariamente a las mercancías consistentes en graneles sólidos, líquidos y gaseosos. Lo anterior, permite a un mismo consignatario almacenar más de una DAPI en un mismo lugar de almacenamiento, siempre que las mercancías correspondan al mismo tipo y naturaleza.

Para el correcto funcionamiento de este mecanismo y en resguardo del interés fiscal, es requisito que el respectivo consignatario mantenga absolutamente actualizada y disponible la información de las mercancías depositadas en este espacio, conforme a cada una de las DAPI que hayan permitido su almacenamiento, así como las respectivas declaraciones de importación mediante las cuales se realiza la cancelación de estas operaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
GLH/KCI/PSS/cw

  
**Karina Castillo Iturriaga**  
Subdirectora Técnica (S)  
Dirección Nacional de Aduanas

54413